



CONTRATO N° **130** DE 2025

INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SOFTWARE DE PLANTA TELEFÓNICA, EN SU ÚLTIMA VERSIÓN ESTABLE, DEBIDAMENTE ADAPTADO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN DE CIENTO (100) EXTENSIONES TELEFÓNICAS ASIGNADAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD.

JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.

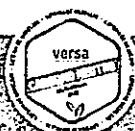
Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S. con Nit. 900.731.082-5 representada legalmente por CAMILO ANDRES BAHAMON GENE cedula de ciudadanía No. 80.086.806, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2) Que entre muchos de los servicios que presta la oficina de Tics de la lotería de Medellín, se encuentra el servicio de telefonía, para el cual actualmente la lotería de Medellín cuenta con un sistema de comunicaciones telefónico basado en tecnología avaya, una de las marcas líderes en el medio de telefonía. Desde el año 2023 ha dejado de renovarse el soporte de dicha planta telefónica dado la obsolescencia de la planta actual y la disminución del uso de la telefonía, la cual se conocía a los teléfonos fijos y de línea no tiene el mismo auge que antes debido a que la tecnología móvil ha evolucionado, integrando funciones de internet, redes sociales y más en los dispositivos actuales. El declive de la telefonía tradicional se atribuye a la búsqueda de los usuarios por la movilidad, la conveniencia de tener todo en un dispositivo y la adopción de los teléfonos inteligentes, que ofrecen una gama más amplia de servicios que un simple teléfono. 3) Que por ello teniendo en cuenta el declive de la telefonía tradicional y la obsolescencia de la planta telefónica actual, se hace necesario considerar una solución que reemplace el servicio actual, pero que no requiera altas inversiones para un servicio de tan poco uso en la actualidad. Grandes empresas de servicios han volcado sus sistemas telefónicos y se han volcado a servicios de comunicación unificada que permitan la movilidad en modelos de teletrabajo o de trabajo en casa, muy común luego de la pandemia de la COVID19. Servicios de audio respuesta, WhatsApp o chatbot son los más comunes hoy en día. 4) Que la solución considerada por la oficina de las Tics como la más idónea costo-beneficio es el reemplazo de esta planta telefónica actual, por una planta telefónica de código abierto y virtual, que permita las mismas prestaciones que la planta actual, sin incurrir en costos adicionales de licenciamiento mensual o anual para sistemas ya legados. La planta telefónica de código abierto y virtual que se ajusta a la Lotería de Medellín es Issabel PBX, la cual es una excelente decisión si una empresa busca una solución de Comunicaciones Unificadas (CU) robusta, de código abierto y que integre mucho más que solo telefonía. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 38 del 15 de octubre del 2025. 7) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Instalación y configuración del software de planta telefónica, en su última versión estable, debidamente adaptado a los requerimientos técnicos y operativos de



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5355 - Línea de atención al cliente 01 8000 947 160



la Lotería de Medellín, incluyendo la configuración de cien (100) extensiones telefónicas asignadas a los funcionarios de la entidad. El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. ALCANCE: Instalación y configuración de una planta telefónica Issabel PBX, configuración de 100 extensiones y Zabbix como herramienta de monitoreo, con 80 diademas para el uso de softphone en las estaciones de trabajo y cinco teléfonos con tecnología SIP para la mesa de servicios de la lotería de Medellín y el área de servicio al cliente. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Instalar y configurar Issabel PBX como solución de telefonía para la lotería de Medellín. 2) Configurar un call center para la lotería de Medellín para 3 agentes de la mesa de servicios. 3) Configurar menú de bienvenida de acuerdo a necesidad de la lotería de Medellín. 4) Configurar 100 extensiones para los funcionarios de la lotería de Medellín y migrando los que actualmente se encuentran en la planta avaya actual. 5) Hacer un levantamiento de información para la infraestructura tecnológica y de insumo para monitoreo de la misma. 6) Instalar y configurar Zabbix como herramienta de monitoreo de la infraestructura telefónica de la lotería de Medellín. 7) Elaborar y entregar un informe detallado a la lotería de Medellín que contenga el resultado del monitoreo de la infraestructura tecnológica. 8) Entregar 80 diademas alámbricas para el uso del softphone de los funcionarios de la Lotería de Medellín. 10) Instalar y configurar los softphone para los funcionarios de la Lotería de Medellín. 11) Instalar y configurar los agentes de monitoreo en la planta telefónica y demás componentes tecnológicos. 12) Solicitar información al área de TIC y acompañamiento en todo el proceso. 13) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 14) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 15) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 16) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 17) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 18) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 19) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: A) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. B) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. C) Velar porque el Contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a Contratistas de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Se tienen las siguientes actividades a ejecutar: Telefonía Issabel PBX: Instalación y configuración en la última versión estable. - Instalación y configuración de 100 extensiones con migración de la planta actual avaya. - Instalación y configuración de 100 softphone en las estaciones de los usuarios de la lotería de Medellín. - Entrega de 80 diademas alámbricas para los funcionarios de la lotería de Medellín. Sistema de Monitoreo Zabbix: - Instalación y configuración en la última versión estable. - Instalación y configuración de 50 agentes para servidores Windows y Linux de la lotería de Medellín. - Tableros de visualización (Hasta 2 tableros maestros con vistas generales y detalladas) para Bases de Datos y Servidores, con hasta 2 niveles de granularidad. - Alertas, definición de umbrales y Notificación por correo. CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de un (1) mes, contado desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$63.642.150), IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160

52



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 744 del 9 de octubre de 2025 y compromiso presupuestal No. 1522 del 21/10/2025 proveniente de los rubros presupuestales 1.5.08.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_RO_TH_otros servicios profesionales, correspondiente a la vigencia del 2025. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al jefe de la Oficina de Tics o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social



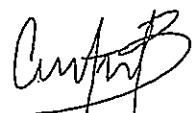
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

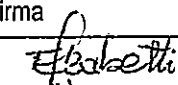
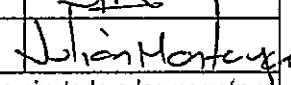


de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 48 – 48 c SUR 86 of 2213. CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 29 OCT 2025


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Lotería de Medellín


CAMILO ANDRES BAHAMON GENE
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Julián Mauricio Montoya Cuartas	Jefe Oficina Tics	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160